

# CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO CRÉDITO FÁCIL CODENSA TARJETA DE CRÉDITO (CRÉDITO ROTATIVO) – CRÉDITO DE CONSUMO



mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a quien ENEL

**CODENSA S.A. ESP** suministra el servicio público domiciliario de energía eléctrica, con número de cliente **ENEL CODENSA** informado en la respectiva solicitud de crédito (en adelante **"EL CLIENTE"**), por medio del presente documento adhiere al contrato de financiación mediante la utilización de la(s) Tarjeta(s) Crédito Fácil CODENSA y/o Crédito de Consumo CODENSA (en adelante el **"Contrato"**), que se regirá por lo siguiente:

El banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (en adelante **"SCOTIABANK COLPATRIA"** o el **"Banco"**), con base en el presente documento, podrá autorizar a **EL CLIENTE** una línea de crédito, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. **TARJETA DE CRÉDITO (CRÉDITO ROTATIVO):** se podrá otorgar en cualquiera de las siguientes modalidades: i) **Tarjeta Crédito Fácil Codensa Privada**, que sirve para que **EL CLIENTE** adquiera los productos susceptibles de ser adquiridos a través del programa Crédito Fácil Codensa, únicamente en los establecimientos autorizados dentro del programa; ii) **Tarjeta Crédito Fácil Codensa Franquiada**, que sirve para que **EL CLIENTE** adquiera los productos susceptibles de ser adquiridos en los establecimientos de comercio que hagan parte del sistema de pago de tarjetas de cualquiera de las franquicias a las que **SCOTIABANK COLPATRIA** se adhiera. Dichas modalidades se regirán por las condiciones particulares que más adelante se detallan. Por la mera solicitud del otorgamiento de ambas modalidades de tarjetas antes referidas, **SCOTIABANK COLPATRIA** no se obliga a otorgar ambas modalidades, y su aprobación dependerá de la Política de Crédito de **SCOTIABANK COLPATRIA**. Pese a lo anterior, en lo sucesivo se denominarán las Modalidades de Tarjeta o la(s) Tarjeta(s).
- II. **CRÉDITO DE CONSUMO: SCOTIABANK COLPATRIA** podrá autorizar a **EL CLIENTE** un crédito no rotativo que se regirá por las condiciones que más adelante se detallan. Las cláusulas del presente estarán vigentes una vez **SCOTIABANK COLPATRIA** otorgue el crédito, previo diligenciamiento de la solicitud del producto por parte de **EL CLIENTE** y la aprobación del estudio de crédito por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA**. **EL CLIENTE** entiende y acepta que la sola imposición de su firma en el presente contrato no genera para **SCOTIABANK COLPATRIA** la obligación de otorgar el crédito ya referido. Hace parte integral de esta solicitud: i) la solicitud de crédito, ii) el pagará en blanco con carta de instrucciones y iii) cualquier solicitud de producto suscrita con el fin de otorgar línea de financiación bajo cualquiera de las modalidades de Crédito Fácil Codensa.
- III. **CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS:**
  1. **PAGOS. 1.1.** En virtud del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica, **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **SCOTIABANK COLPATRIA** para realizar el cobro de las cuotas del crédito otorgado, con los intereses corrientes o de mora, cuotas de utilización, seguro de vida deudor, seguros voluntarios, gastos de cobranza u otras comisiones por servicios asociados a la(s) línea(s) de crédito en la factura del servicio de energía eléctrica del que es beneficiario **EL CLIENTE** y que corresponde al Número que **EL CLIENTE** registró en el formulario de solicitud de producto, el cual forma parte integral de este contrato y que es proporcionado por **ENEL CODENSA S.A. ESP** o quien haga sus veces. En caso de trasladarse de vivienda, **EL CLIENTE** notificará a **SCOTIABANK COLPATRIA** para que éste realice el traslado de la deuda. La primera cuota será incluida para su pago en el ciclo de facturación (del servicio de energía que corresponda al inmueble) siguiente a la fecha de desembolso del crédito y/o de utilización de la(s) Tarjeta(s). Si no fuere posible hacerlo en ese ciclo, su cobro se incluirá en la siguiente factura. El cobro incorporará los intereses remuneratorios sobre el saldo adeudado, por los días que transcurran entre la fecha de desembolso del crédito y/o utilización de la tarjeta y la fecha de facturación del cobro. Las cuotas siguientes incorporarán intereses remuneratorios por los días que transcurran entre la fecha de emisión de la anterior factura y la fecha de emisión de la factura de energía en la que se realiza el cobro correspondiente. **1.2.** Los pagos del crédito junto con la factura de energía se deberán hacer dentro del plazo establecido para el pago de la respectiva factura del servicio público de energía, en la que se indicará la fecha oportuna de pago, en los centros de atención al cliente de **ENEL CODENSA S.A. ESP** o en cualquiera de las instituciones financieras o entidades en general, con quienes **ENEL CODENSA S.A. ESP** tenga convenio de recaudo para el pago de la factura del servicio de energía eléctrica. Si la respectiva cuota del mes no fuere incluida en la factura de energía, o la factura no fuere remitida por cualquier motivo, **EL CLIENTE** deberá acercarse a cualquiera de los Canales de Atención al Cliente de **ENEL CODENSA S.A. ESP**, antes de finalizar el mes en vigencia, para notificar formalmente esta inconsistencia, de manera que se emita un duplicado de factura para su pago. **1.3.** En caso de que **EL CLIENTE** tenga el cupo de crédito con **SCOTIABANK COLPATRIA** sea un arrendatario o sea tenedor del inmueble correspondiente o cualquier otro título legítimo, éste estará obligado a notificarle al propietario del inmueble sobre la deuda que adquiere con **SCOTIABANK COLPATRIA**. **1.4.** **EL CLIENTE** podrá pagar anticipadamente la suma diferida, en cualquier momento, para lo cual deberá acercarse a cualquiera de los canales de atención autorizados para solicitar el documento a través del cual se realizará dicho abono. **1.5.** **EL CLIENTE** junto con la presente solicitud suscribirá el pagará en blanco con carta de instrucciones que le proporcione **SCOTIABANK COLPATRIA** como garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **1.6.** **EL CLIENTE** se obliga a constituir y endosar una póliza de seguro de vida deudor que ampare el cupo de la(s) línea(s) de crédito y en caso de no presentarla, autoriza a **SCOTIABANK COLPATRIA** a tomar el seguro referido por cuenta de **EL CLIENTE**, acorde a las condiciones de la póliza colectiva vigente.
  2. **INTERESES. 2.1.** Para crédito no rotativo la tasa de interés aplicable será aquella publicada por **SCOTIABANK COLPATRIA** en las condiciones establecidas en la ley. En caso de mora se generarán intereses a la tasa máxima permitida. **2.2.** Por la utilización de la(s) Tarjeta(s) se causará un interés remuneratorio a la tasa establecida por **SCOTIABANK COLPATRIA** para el cupo de crédito al momento de la compra, sin que éste pueda exceder el límite máximo legal, por los consumos que realice **EL CLIENTE** con la(s) Tarjeta(s); los intereses se calcularán sobre los saldos del capital principal adeudado. **2.3.** Los intereses remuneratorios serán equivalentes a la tasa de interés definida para el momento de la utilización de la tarjeta, expresada ésta en términos de efectivo anual, en caso de que durante la vigencia del crédito otorgado esta tasa sea superior a la máxima legal vigente para el sector financiero, ésta se rebajará hasta este límite. **2.4.** Sobre los saldos del capital facturado impago o en mora se pagarán intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida en ambas líneas de crédito, y se mantendrá el cobro de los intereses corrientes sobre el capital no facturado. Asimismo, en caso de alcanzar una altura de mora mayor a treinta (30) días, se seguirán cobrando los intereses corrientes sobre el capital no facturado, intereses de mora sobre el capital facturado impago y el seguro de vida deudor. **2.5.** **EL CLIENTE** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.
  3. **POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRO: EL CLIENTE** declara entender y aceptar que la gestión de cobro es el proceso que **SCOTIABANK COLPATRIA** realiza en forma directa o indirecta a través de entidades autorizadas, encaminado a asesorar a sus clientes respecto a las alternativas dispuestas por el Banco para generar acuerdos de pago para el producto Crédito Fácil CODENSA y de esta forma normalizar y/o cancelar las obligaciones que se encuentran vencidas. Para realizar gestión de cobranza, **SCOTIABANK COLPATRIA** contactará a sus clientes a través de los siguientes canales: telefónicamente, visitas en la dirección que aparece como lugar de contacto, envío de comunicaciones directas por diferentes medios, tales como: cartas físicas, correo electrónico, mensajes de texto al celular y/o mensajes telefónicos pre-grabados, aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp, etc. Las etapas en la gestión de cobro que realiza **SCOTIABANK COLPATRIA** y/o las entidades autorizadas por ella se informan a continuación. **Gestión Preventiva:** Es aquella que se realiza previamente al vencimiento de las obligaciones, con el fin de recordarle a **EL CLIENTE** la fecha límite de pago, el valor a pagar y la importancia de realizar los pagos en forma oportuna. Esta gestión no genera gastos de cobranza. **Gestión o cobranza prejudicial:** Es aquella que se realiza cuando una o varias obligaciones entran en estado de mora. Esta gestión inicia a partir del primer día posterior a la fecha límite de pago, y consiste en comunicarnos con nuestros clientes con el fin de brindar información cierta, suficiente, actualizada y de fácil comprensión respecto a las obligaciones objeto de cobro, recordando el pago de las obligaciones y estableciendo compromisos de pago para normalizar la situación y prevenir un reporte negativo en los operadores de información (Centrales de Riesgo). En los eventos en que **EL CLIENTE** se encuentre en mora, la gestión efectiva de cobro extrajudicial causará gastos de cobranza que se agregarán a la deuda y deberán ser asumidos por **EL CLIENTE**, además del cobro de intereses de mora y corrientes. Si se realiza el pago las sumas adeudadas antes de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite de pago, **SCOTIABANK COLPATRIA** no cobrará la gestión realizada en este periodo; en caso contrario, si la mora persiste, a partir del día calendario treinta y uno (31) en mora se efectuará el cobro de gastos de cobranza cada vez que la deuda cambie su altura o tiempo de mora, el cual se reflejará en su siguiente facturación, en virtud de la gestión efectivamente realizada. **Gestión o cobranza judicial:** Es aquella que se realiza a través de un proceso que se lleva ante jueces de la República de Colombia y/o autoridades jurisdiccionales. Esta aplica para cualquier tipo de cartera. Esta cobranza genera honorarios de abogado y gastos procesales, los cuales serán asumidos por **EL CLIENTE**. Los gastos procesales son determinados por la autoridad competente. **EL CLIENTE** podrá consultar en cualquier tiempo, permanentemente actualizadas en [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) o [www.creditofacilcodensa.com](http://www.creditofacilcodensa.com), las tarifas vigentes por gastos de cobranza prejudicial y judicial, y/o honorarios, los horarios de contacto y las entidades autorizadas para realizar cualquiera de las gestiones descritas.
  4. **VIARIOS. 4.1.** Salvo que haya indicado lo contrario en la respectiva solicitud de crédito, **EL CLIENTE** autoriza a **SCOTIABANK COLPATRIA** para que envíe periódicamente publicidad comercial por medios impresos o electrónicos, de productos y servicios propios y de terceros. **4.2.** **EL CLIENTE** señala como su domicilio el indicado en la solicitud y en los recibos del servicio de energía eléctrica presentados para el trámite de la línea de crédito, al cual le serán enviadas todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente documento. **EL CLIENTE** está obligado a notificar a **SCOTIABANK COLPATRIA** cualquier cambio en su domicilio para que el Banco realice el trámite respectivo del traslado de la deuda a la nueva dirección. **4.3.** Las tasas y tarifas vigentes aplicables a los productos contratados mediante el presente las podrá consultar en cualquier momento en [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) o [www.creditofacilcodensa.com](http://www.creditofacilcodensa.com). **4.4.** **EL CLIENTE** acepta que en lo no estipulado en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones contenidas en el reglamento general de productos y servicios del Banco, el cual se encuentra permanentemente actualizado en la página Web [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com), y allí lo podrá consultar en cualquier tiempo. **4.5.** Tanto **EL CLIENTE** como **SCOTIABANK COLPATRIA** podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que esto dé lugar al pago de indemnización alguna en favor de la otra parte. Para ejercer tal facultad, el Banco deberá justificar su decisión conforme a la política de crédito, o la existencia de causales objetivas y razonables, el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato u otra causal conforme a ley o al Contrato que permita terminarlo. **4.6.** **SCOTIABANK COLPATRIA** o quien la represente o a quien ella haya endosado la obligación a cargo de **EL CLIENTE**, podrá, previa notificación, dar por vencido el plazo del pago de las cuotas por cancelar el crédito a cargo de **EL CLIENTE** cuando se presente alguno de los siguientes eventos: (i) Cualquier evento de terminación del Contrato, salvo que la terminación hubiese sido por decisión unilateral de **SCOTIABANK COLPATRIA** que no tenga como fundamento un incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de cualquiera de las condiciones del presente contrato, (ii) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** en desarrollo del presente contrato, (iii) Cuando **EL CLIENTE** cambie su lugar de residencia sin previo aviso a **SCOTIABANK COLPATRIA** para que se le incluya el valor del crédito en la factura del servicio de energía del nuevo domicilio, o deje de ser usuario del servicio de energía con **ENEL CODENSA S.A. ESP**, (iv) Insolvencia económica, concordato preventivo, liquidación voluntaria, liquidación obligatoria o cualquier concurso de acreedores en la medida en que lo permita la normatividad vigente, (v) Embargo o secuestro de los bienes de **EL CLIENTE**, (vi) En los demás casos autorizados por la ley. **4.7.** **EL CLIENTE** autoriza a **SCOTIABANK COLPATRIA** a destruir el formato de solicitud de crédito, así como todos los documentos entregados en caso de que la solicitud de su línea de crédito no sea aprobada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la negación de la solicitud. En el evento en que sea aprobado el crédito, **SCOTIABANK COLPATRIA** no devolverá los documentos proporcionados por **EL CLIENTE**. **4.8.** **EL CLIENTE** manifiesta que conoce y acepta que **SCOTIABANK COLPATRIA** acorde a su política de crédito solicita la constitución de una póliza de seguro de vida deudor contratada con una compañía de seguros legalmente constituida, que asegure el saldo total de las sumas adeudadas por **EL CLIENTE**, en la que **SCOTIABANK COLPATRIA** sea designado como primer beneficiario. **4.9.** En caso de mora en el pago de cualquiera de los productos de crédito que tenga **EL CLIENTE**, el Banco de conformidad con sus políticas y las demás normas del sistema de administración de riesgo de crédito, realizará el bloqueo integral de todos éstos; entendiéndose como bloqueo el no poder utilizar ninguno de los cupos de los productos que tenga **EL CLIENTE**. Éste será informado sobre el bloqueo definitivo con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles a su implementación, o con la antelación legalmente establecida al momento de notificar el bloqueo. **4.10.** **EL CLIENTE** acepta, reconoce y autoriza que la información correspondiente a sus utilidades o movimientos, según corresponda y demás características del producto, sean colocadas en el formato de la factura de energía, por lo tanto, los mismos son de acceso a terceras personas que tengan acceso a la factura de la cuenta o número de cliente informado. **4.11.** **EL CLIENTE** acepta que **SCOTIABANK COLPATRIA** realice el bloqueo temporal o provisional de todos sus productos; entendiéndose como bloqueo el no poder utilizar ninguno de los cupos de los productos que tenga **EL CLIENTE** en los casos en que no se informe un cambio de su domicilio, ya no cuente con la prestación del servicio de energía de **ENEL CODENSA S.A. ESP** y/o no se informe la factura del servicio de energía eléctrica del que es beneficiario actual, en la cual **SCOTIABANK COLPATRIA** pueda realizar el cobro de las cuotas del crédito otorgado, con los intereses corrientes o de mora, cuotas de utilización para el caso de la tarjeta de crédito, seguro de vida deudor, seguros voluntarios, gastos de cobranza u otras comisiones por servicios asociados a la(s) Tarjeta(s).
  5. **MANIFESTACIONES Y AUTORIZACIONES. 5.1.** **EL CLIENTE** declara entender y aceptar que, durante el periodo de financiación, la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando el interés pactado supere dicho límite, el Banco perderá los intereses, pues en tales casos **EL CLIENTE** podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se reputarán también como intereses las sumas que **SCOTIABANK COLPATRIA** reciba de **EL CLIENTE** sin contraprestación distinta del crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que **EL CLIENTE** pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. **5.2.** **EL CLIENTE** manifiesta que tiene pleno conocimiento de las recomendaciones de seguridad de la(s) Tarjeta(s), de prevención del fraude y del proceso de bloqueo y cancelación establecido. **5.3.** **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar que tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria de sus datos personales y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente al Banco sobre cualquiera de estos. **5.4.** **EL CLIENTE** declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.
- IV. **CONDICIONES PARTICULARES DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CRÉDITO ROTATIVO):**
  1. **LÍNEA DE CRÉDITO. 1.1.** **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá conceder a **EL CLIENTE** una línea de crédito rotativo por cualquiera de las Tarjeta(s), hasta por la suma que **SCOTIABANK COLPATRIA** determine e informe a **EL CLIENTE**, para ser utilizada por **EL CLIENTE** únicamente mediante el sistema de tarjeta de crédito, para ser amortizado en cuotas sucesivas mensuales, las cuales serán incluidas en el servicio de energía de **EL CLIENTE** que consta en la factura que emite **ENEL CODENSA S.A. ESP**, difiriendo el pago de sus utilidades al plazo que sea aprobado por **SCOTIABANK COLPATRIA**. **1.2.** **EL CLIENTE** acepta que el plazo de las utilidades realizadas con cualquiera de las Tarjeta(s) será hasta de cuarenta y ocho (48) meses. Una vez se realice la facturación de todas las utilidades, **EL CLIENTE** podrá diferir el saldo de su deuda total hasta el plazo máximo que en el momento determine **SCOTIABANK COLPATRIA** de acuerdo con sus políticas de crédito vigentes. **1.2.1.** **EL CLIENTE** acepta que existirán algunas líneas de producto, que serán informadas por

**SCOTIABANK COLPATRIA** por cualquier medio idóneo, cuyas utilizaciones podrán ser diferidas por **EL CLIENTE**, previa aceptación de su parte, desde una (1) cuota hasta el plazo máximo que en su momento determine **SCOTIABANK COLPATRIA** de acuerdo con sus políticas de crédito vigentes, causándose intereses remuneratorios y cuota de utilización desde el primer mes de utilización. 1.3. La línea de crédito se reestablecerá a **EL CLIENTE** en la medida y proporción en que éste vaya cancelando el capital a su cargo. 1.4. **EL CLIENTE** pagará una cuota mensual variable de acuerdo con el cupo de crédito utilizado, la cual será calculada sobre el valor de capital utilizado más los intereses que se calculen a la tasa de interés vigente en el momento de la compra, que será aplicada sobre el saldo vigente de cada utilización. 1.5. **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales, como prueba de las utilizaciones del cupo de crédito o de desembolsos, la factura firmada en el momento de cada compra, el voucher firmado de cada utilización, o el reporte de utilizaciones expedido por la correspondiente red administradora del sistema de pagos. 1.6. Salvo el ejercicio de derechos de retracto u otros derechos de **EL CLIENTE**, **EL CLIENTE** no podrá oponer a **SCOTIABANK COLPATRIA** ninguna excepción derivada del negocio jurídico de compraventa celebrado con el establecimiento, ya que la operación de crédito celebrada entre **EL CLIENTE** y **SCOTIABANK COLPATRIA** es totalmente independiente de dicho negocio; en razón de ello, **EL CLIENTE** manifiesta estar totalmente de acuerdo en cancelar el crédito en los términos pactados con **SCOTIABANK COLPATRIA**. En consecuencia, toda reclamación consignada en el negocio de compraventa referido se deberá presentar directamente por **EL CLIENTE** ante el establecimiento o ante las personas que según las normas colombianas sean responsables de ello.

- LA(S) TARJETA(S).** 2.1. En consideración a las condiciones personales del solicitante, y a la información por él suministrada, **SCOTIABANK COLPATRIA** entregará cualquiera o ambas Tarjeta(s) para uso exclusivo de **EL CLIENTE**. En consecuencia, **EL CLIENTE** se obliga a custodiarla(s) con la mayor diligencia y cuidado. La(s) Tarjeta(s) es (son) de propiedad de **SCOTIABANK COLPATRIA** y **EL CLIENTE** se obliga a destruir el (los) plástico(s) una vez terminado el presente contrato. 2.2. La(s) Tarjeta(s) tendrá(n) carácter personal e intransferible, y podrá(n) ser utilizada(s) exclusivamente: (i) como medio de pago de bienes y servicios que se encuentren aprobados dentro del programa Crédito Fácil Codensa; (ii) en todo establecimiento con quien **SCOTIABANK COLPATRIA** o cualquiera de sus afiliadas o vinculadas haya celebrado o llegue a celebrar acuerdos, contratos o convenios para la utilización de la tarjeta en Colombia; (iii) a través de medios electrónicos u otros mecanismos autorizados, mediante el uso de procedimientos establecidos por **SCOTIABANK COLPATRIA**; (iv) en general, como medio de pago en cualquier establecimiento, y para cualquier producto previamente autorizado por **SCOTIABANK COLPATRIA**. La tarjeta privada no podrá ser utilizada para la compra en establecimientos no autorizados, sobre productos no incluidos en el portafolio de **SCOTIABANK COLPATRIA**, compras con la finalidad expresa de canjearlas por dinero en efectivo, ni en el exterior, ni para realizar compras en moneda diferente a la del curso legal en Colombia. (v) **EL CLIENTE** podrá obtener dinero en efectivo a través de la(s) Tarjeta(s) en los Puntos de Venta y el Call Center de Crédito Fácil Codensa, los cajeros automáticos, corresponsales o establecimientos que **SCOTIABANK COLPATRIA** indique, hasta la cantidad y el plazo que éste último le asigne, obligándose a pagar el valor que **SCOTIABANK COLPATRIA** haya señalado por la utilización de este servicio. Las sumas así obtenidas deberán ser canceladas a la presentación del estado de cuenta respectivo. (vi) Para la Tarjeta con Franquicia, **EL CLIENTE** mediante la exhibición de su Tarjeta de Crédito y su plena identificación, podrá firmar el documento correspondiente al valor de los bienes o servicios que obtenga en cualquiera de los establecimientos afiliados a cualquiera de las franquicias que operen en el país y/o en el extranjero, con las que el **SCOTIABANK COLPATRIA** tenga convenio vigente, hasta por el cupo disponible al momento de la transacción. Las utilizaciones de la Tarjeta de Crédito que se hagan en el exterior con tarjeta franquiciada, presentes y no presentes, así como los avances en efectivo nacionales e internacionales en cajero automático, entre otras utilizaciones acorde a la naturaleza de la transacción, serán diferidas a veinticuatro (24) meses o cualquier otro plazo que para el efecto **SCOTIABANK COLPATRIA** tenga establecido en sus políticas. Dichos plazos serán debidamente informados a **EL CLIENTE**. No obstante lo anterior, las utilizaciones de la Tarjeta de Crédito que se hagan por compras internacionales no presentes por valor menor o igual a cincuenta mil pesos moneda corriente (cop\$50.000) podrán ser cargadas a una (1) cuota. Las utilizaciones de la Tarjeta de Crédito que se hagan por compras nacionales no presentes, independientemente de su valor, serán diferidas al plazo seleccionado por **EL CLIENTE** al momento de realizar la operación (con un máximo de cuarenta y ocho (48) meses), así como los avances en efectivo a través del uso de pines o solicitados mediante los Canales de Atención. **EL CLIENTE** acepta estos plazos, así como que en caso de que desee diferir el plazo de una utilización realizada en el exterior o por internet o de un avance en efectivo a un plazo diferente al que tenga establecido en **SCOTIABANK COLPATRIA**, deberá manifestarlo a éste por medio de cualquier canal de Crédito Fácil Codensa disponible antes de la siguiente fecha de corte una vez realizada la transacción. Para el servicio de utilizaciones y compras en el extranjero, **EL CLIENTE** deberá dar aviso previo de veinticuatro (24) horas a la entidad por medio del Call Center de Crédito Fácil Codensa. Así mismo, **EL CLIENTE** acepta que las utilizaciones internacionales se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América (USD), independientemente de la moneda en que se realicen, así como que la cantidad de dólares resultantes de esta conversión se convertirá a su vez a pesos colombianos (COP), utilizando la tasa representativa del mercado reportada por la franquicia a la fecha de compensación, así como la(s) comisión(es) asociadas, que pueden ser consultadas ambas en [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) o [www.creditofacilcodensa.com](http://www.creditofacilcodensa.com) (vii) La Tarjeta Crédito Fácil **CODENSA**, ya sea privada o con franquicia, podrá ser usada en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) para el pago de pasajes conforme a la siguiente disponibilidad: primero con cargo al cupo recargable por **EL CLIENTE** en los puntos del SITP, en segundo lugar, con cargo al cupo de crédito aprobado, pero hasta el límite de pasajes, o porcentaje de cupo que el Banco permita para estas utilizaciones. (viii) Las Tarjeta(s) podrán tener tecnología de pago sin contacto (o "contactless") hasta el monto que el Banco informe por cualquier medio o en su página Web [www.creditofacilcodensa.com](http://www.creditofacilcodensa.com) (ix) En razón de la prevención de fraude en favor de **EL CLIENTE**, el Banco podrá establecer límites a la cantidad y cuantía de las operaciones acorde al perfil transaccional de **EL CLIENTE**. 2.3. Para la utilización de la(s) Tarjeta(s), **EL CLIENTE** deberá presentarla junto con su documento de identificación al establecimiento, obligándose a suministrar su clave personal en el sistema electrónico cuando la transacción así lo amerite, suscribir todos los comprobantes de compra que le presente el establecimiento para efectos del presente contrato, firmando la factura comercial, nota débito, comprobantes de venta y/o cualquier documento de consumo. 2.4. **EL CLIENTE** declara recibir la(s) Tarjeta(s) y **SCOTIABANK COLPATRIA** hace entrega en consideración a las condiciones personales de **EL CLIENTE**, comprometiéndose este último a firmarla inmediatamente, a conservarla(s) en su poder siempre, a custodiarla(s) de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, y a utilizarla(s) exclusivamente en las condiciones y términos que en el presente reglamento se fijan, no pudiendo por lo tanto transferirla(s) a ningún título, o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. 2.5. **Clave Personal:** Al momento de recibir la(s) Tarjeta(s), **EL CLIENTE** deberá acercarse a los lugares previamente definidos por **SCOTIABANK COLPATRIA** para cambiar su clave personal de 4 dígitos y que **SCOTIABANK COLPATRIA** le hubiere asignado o entregado, o para asignarle una clave secreta e intransferible de 4 dígitos, en caso de que **SCOTIABANK COLPATRIA** no le hubiera entregado una. En caso de olvido de la clave personal, **EL CLIENTE** deberá realizar el restablecimiento de su clave por los canales previamente definidos por **SCOTIABANK COLPATRIA** con el fin de restablecer y asignar una clave secreta e intransferible de 4 dígitos y poder usar nuevamente su tarjeta. Respecto del manejo de la clave personal, **EL CLIENTE** tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad: (i) Cambiar frecuentemente la clave personal en los lugares definidos por **SCOTIABANK COLPATRIA**; (ii) memorizar la clave personal, no revelarla, ni escribirla en ninguna parte; (iii) no aceptar colaboración de extraños en el uso de la clave personal al momento de realizar avances; (iv) no permitir a terceros observar mientras digita la clave; y (v) mantener una clave exclusiva para su tarjeta, que no corresponda a datos personales de fácil deducción. 2.6. **EL CLIENTE** podrá solicitar a **SCOTIABANK COLPATRIA** la expedición de Tarjetas Amparadas a favor de personas naturales debidamente identificadas (Amparados), con cargo a cualquiera de la(s) Tarjeta(s), la que se otorgará previa aceptación por parte del Banco. La Tarjeta Amparada tendrá asignado un cupo determinado, siendo **EL CLIENTE** el único responsable por las transacciones realizadas con la misma, las cuales serán cargadas a su nombre en el mismo número de cuenta donde se facturen las utilizaciones del titular. 2.7. En el evento en que se expidan Tarjetas Amparadas a menores de edad, se entiende que **EL CLIENTE**, con la simple solicitud imparte la autorización de que trata el artículo 301 del Código Civil y las demás normas que lo modifiquen; evento en el cual el solicitante adquiere los derechos y contraerá las obligaciones contenidas en este documento, e igualmente el beneficiario(s) por la(s) tarjeta(s) así expedida(s). En caso de terminación del contrato de tarjeta de crédito amparante, también se cancelará automáticamente la(s) tarjeta(s) amparada(s).
- EL CUPO.** 3.1. El cupo de la línea de crédito de la(s) Tarjeta(s) será aquel que autorice **SCOTIABANK COLPATRIA** al momento de la aceptación de la solicitud de **EL CLIENTE**. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá en aplicación de las normas sobre Administración del Riesgo de Crédito, disminuir, aumentar o terminar el cupo que hubiere sido asignado a **EL CLIENTE**, previa notificación a **EL CLIENTE**. 3.2. El cupo de la línea de crédito se restituirá en la medida y proporción en que **EL CLIENTE** realice los pagos a capital.
- CANCELACIÓN DE LA TARJETA:** **EL CLIENTE** declara entender y aceptar que para poder cancelar el producto tarjeta de crédito deberá estar completamente al día tanto en el pago de capital como de intereses corrientes, incluidos los que se generen entre la fecha de corte de facturación y el día en que **EL CLIENTE** realice el pago total anticipado de su obligación.
- CUOTA DE MANEJO Y/O UTILIZACIÓN Y OTROS.** 5.1. Sin perjuicio del cobro de intereses a que haya lugar, **SCOTIABANK COLPATRIA** cobrará a **EL CLIENTE** los montos que periódicamente determine y le comunique por concepto de: (i) administración del cupo de crédito, (ii) la disposición del cupo, y (iii) la utilización de la(s) Tarjeta(s) en ciertos establecimientos o para ciertas transacciones específicas. 5.2. **EL CLIENTE** acepta reconocer y pagar la comisión por reexpedición de la(s) tarjeta(s) por pérdida, robo.
- PÉRDIDA, EXTRAVÍO O HURTO DE LA(S) TARJETA(S).** 6.1. En caso de pérdida, hurto o extravío de la(s) Tarjeta(s), **EL CLIENTE** deberá comunicar a **SCOTIABANK COLPATRIA** inmediatamente a través de los mecanismos dispuestos por **SCOTIABANK COLPATRIA** y debidamente informados a **EL CLIENTE**, para que éste pueda bloquear la(s) Tarjeta(s), ante lo cual **SCOTIABANK COLPATRIA** procederá a bloquear en forma inmediata la(s) Tarjeta(s) con el fin de impedir su uso, e informará de tal situación a los establecimientos con el fin de que éstos suspendan la recepción de la(s) Tarjeta(s) correspondiente(s) y denuncien a quien intente utilizarla(s). Lo anterior no exime a **EL CLIENTE** de formular el denuncia correspondiente ante las autoridades competentes. 6.2. **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva el derecho de efectuar las averiguaciones y requerir la información necesaria para confirmar la pérdida, hurto o extravío que le ha sido informado, sin perjuicio de la suspensión de la disponibilidad del cupo de crédito, lo cual procederá desde el momento en que el **CLIENTE** haya informado a **SCOTIABANK COLPATRIA** acerca de la pérdida, extravío o hurto de la tarjeta. 6.3. La notificación sólo podrá ser realizada a través de cualquiera de los mecanismos de suspensión y cancelación de la tarjeta dispuestos por **SCOTIABANK COLPATRIA** para el efecto, los cuales serán informados a **EL CLIENTE** al momento de la entrega de la(s) Tarjeta(s) y, de tiempo en tiempo, en la medida en que se establezcan nuevos mecanismos. 6.4. Será discrecional de **SCOTIABANK COLPATRIA**, conforme a la política de crédito, o la existencia de causales objetivas y razonables, expedir la nueva tarjeta, lo que se efectuará en el modo, tiempo y lugar que **SCOTIABANK COLPATRIA** determine y que se someterá a este reglamento. La expedición de la(s) nueva(s) Tarjeta(s) tendrá el costo que en su momento defina **SCOTIABANK COLPATRIA**. 6.5. **EL CLIENTE** autoriza a **SCOTIABANK COLPATRIA** el cobro que genere la reposición de la tarjeta en caso de pérdida o robo de la misma.
- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** 7.1. El Contrato será de duración indefinida, desde el momento en que **SCOTIABANK COLPATRIA** acepte la solicitud de **EL CLIENTE**. 7.2. **SCOTIABANK COLPATRIA** o quien la represente o a quien ella haya endosado la obligación a cargo de **EL CLIENTE** podrá, previa notificación, dar por vencido el plazo del pago de las cuotas por cancelar del crédito a cargo de **EL CLIENTE** cuando se presente, además de los eventos estipulados en la cláusula "CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS", la utilización de la tarjeta para fines distintos de los autorizados.
- GENERACIÓN DE CLAVES OTP (One Time Password) PARA PRIMERA COMPRA:** **EL CLIENTE** declara conocer que en la primera compra **SCOTIABANK COLPATRIA** genera una clave temporal (OTP) bajo las siguientes condiciones: 8.1. El uso del código OTP se podrá realizar en los puntos de comercio donde se encuentre habilitada esta funcionalidad. 8.2. El porcentaje de utilización del cupo aprobado en el código OTP será el definido por **SCOTIABANK COLPATRIA**. 8.3. **EL CLIENTE** acepta que en caso de aprobación y uso de código OTP, se generará una obligación crediticia activa a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA** y a cargo de **EL CLIENTE**, la cual deberá ser pagada conforme al plazo indicado al momento de la compra 8.4. **EL CLIENTE** se obliga a reclamar la tarjeta Crédito Fácil Codensa en el punto donde se solicitó, en los casos en que se haga utilización del código OTP.
- CONSIDERACIONES ESPECIALES TARJETA SEMILLA:** La tarjeta semilla será asignada a todos los clientes que determine el Banco de acuerdo con sus políticas de crédito de riesgo vigentes. Esta tarjeta sólo podrá ser utilizada en los establecimientos comerciales con los cuales Crédito Fácil Codensa tenga un convenio vigente y no tendrá disponibilidad para retiro de avances en efectivo. Las condiciones para este producto en consideración al segmento de mercado específico objeto de destino, serán las siguientes: i) La tarjeta semilla tendrá, en cada caso, un cupo asignado de acuerdo con la capacidad de pago de cada cliente y que estará sujeto a políticas de riesgo del Banco, ii) Todas sus utilizaciones serán diferidas mínimo a doce (12) meses, o al plazo que en su momento determine **SCOTIABANK COLPATRIA** de acuerdo con sus políticas de crédito vigentes, iii) La cuota de utilización que **EL CLIENTE** debe pagar será informada en el momento de realizar el trámite de la solicitud y será facturada junto con la cuota de la financiación siempre que **EL CLIENTE** tenga saldo de deuda; como constancia de su aceptación **EL CLIENTE** firma este documento, iv) Se acuerda que **EL CLIENTE** se compromete a contratar una póliza de seguro de vida con una compañía aseguradora debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, endosada a favor del Banco, para cubrir el saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento por cualquier causa o de incapacidad total o permanente. En el evento en que el contrato de seguro sea contratado con la compañía contratada por el Banco, **EL CLIENTE** autoriza a que el valor sea cobrado mientras exista saldo de deuda y su costo mensual será informado en el momento de tramitar la solicitud, v) Este producto no aplica para Tarjeta Amparada.
- CONDICIONES PARTICULARES DEL CRÉDITO DE CONSUMO:**
1. El plazo del crédito será el que determine **SCOTIABANK COLPATRIA** previo estudio de la solicitud de **EL CLIENTE**. 2. Durante el plazo acordado, **EL CLIENTE** pagará cuotas mensuales consecutivas de capital e intereses. Los porcentajes de capital e intereses de la correspondiente cuota variarán en función de la liquidación mensual que se haga de estos conceptos. 3. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá fijar condiciones adicionales para cada crédito, según el estudio de la solicitud correspondiente, las cuales serán informadas previamente a su entrada en vigencia.

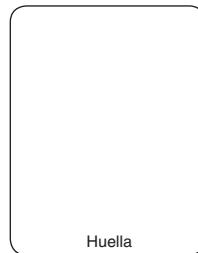
Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Documento de identidad: \_\_\_\_\_

Código asesor: \_\_\_\_\_ Punto de venta: \_\_\_\_\_

Fecha

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_



Huella